

S.E. 005

Municipalidad Distrital De Pajáan

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2008-MDP

Pajáan, 27 de Noviembre del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJAJAN POR CUANTO:



El Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Noviembre del 2008; el Expediente Administrativo N° 5804-2008, que contiene la solicitud presentada por Victoria Perpetua Cerna Marín de Albuquerque, sobre exoneración del derecho de pago de independización de Predio Rústico ubicado en zona urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia: otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece el numeral 4° del artículo 195° de la Constitución;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5804-2008, que contiene la solicitud presentada por Victoria Perpetua Cerna Marín Vda. De Albuquerque, donde solicita la exoneración por derecho de pago de independización de Predio Rústico ubicado en zona urbana, predio denominado El Cipres, con Parcela N° 10159;

Que, asimismo, dicha competencia constitucional se encuentra ratificada y precisada en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, cuyo artículo 46°, literal c) conceptúa como bienes y rentas municipales las contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos creados por su concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios;

Que, de acuerdo al Art. 39° y 40° de la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ejerce función normativa, entre otros dispositivos, legislar mediante Ordenanzas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios Públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, las cuales tienen rango de Ley conforme lo establece el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú, por lo que corresponde al Concejo Municipal aprobar las ordenanzas que crean, modifican, suprimen o exoneran contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41° del D.S. N° 135-99-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las exoneraciones deben aprobarse mediante Ordenanza Municipal, por ser una norma con rango de Ley, conforme a lo establecido en el Art. 200° de la Constitución Política del Estado, teniendo en cuenta que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, conforme a lo dispuesto en el Art. 91° de nuestra Constitución Política;

Así, en relación al pedido de exoneración del derecho de pago por independización de Predio Rústico, el Art. 74° de la constitución Política del Estado prescribe, entre otras cosas, que una exoneración se establece exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades; asimismo, los Gobiernos Locales crean, modifican y suprimen o exoneran con respecto solamente a contribuciones y tasa;

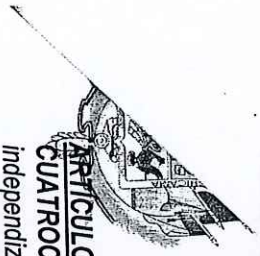
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 9), del artículo 9° de la Ley N° 27972, con el Voto Unánime de los señores Regidores, se ha dado la siguiente:



Pajáan el Dorado del Valle de Chicama

Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas



ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración de la suma de S/. 3,413.45 (TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 45/100 NUEVOS SOLES), que equivale al 50% por derecho de pago de independización de Predio Rústico ubicado en zona urbana, solicitado por doña VICTORIA PERPETUA CERNA MARIN VDA. DE ALBUQUERQUE, predio con número de Parcela 10159.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Rentas realice el Fraccionamiento de pago del 50% restante por el monto de S/. 3,413.45 (TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 45/100 NUEVOS SOLES), por derecho de pago de independización de Predio Rústico ubicado en zona urbana, el mismo que será cancelado en cuatro cuotas mensuales de S/. 853.36 cada una, debiendo suscribir el convenio respectivo con doña VICTORIA PERPETUA CERNA MARIN VDA. DE ALBUQUERQUE.

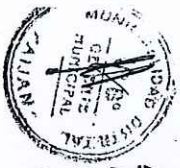
ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realice las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el cartel de la municipalidad y poner en conocimiento a las demás oficinas de esta municipalidad para su debido cumplimiento.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y SE CUMPLA.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, en Paiján, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho.



Municipalidad Distrital de Paiján
ALCALDE
Segunda M. N. Magna Castrejón
ALCALDE

Paján el Dorado del Valle de Chicama